



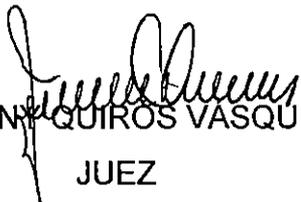
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

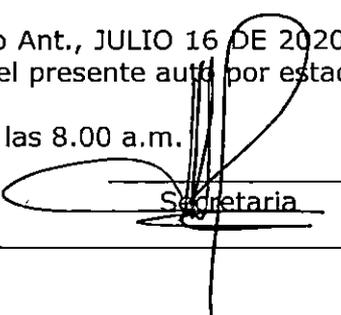
AUTO NÚMERO	472 SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN SERRANÍAS P.H.
DEMANDADO	CONSUELO DE JS. NARANJO FLÓREZ
RADICADO	05615 40 03 001 2018-00431 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Lleno el requisito exigido por este despacho a la parte actora mediante auto anterior fechado febrero 27 de esta anualidad, visible a folios 24 del cuaderno Nro. 1, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del C. General del Proceso, y en los términos del memorial poder allegado por el Representante legal de la Copropiedad demandante en este asunto, URBANIZACIÓN SERRANÍAS P.H., se reconoce personería para actuar en su representación, a la Dra. ELY JOJANA GARCÍA VANEGAS, identificada con T.P. 298.530 del C. S. de la J., con todas las facultades conferidas en el respectivo.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 76 Ibídem, se entiende terminado el poder inicial otorgado al abogado DUVÍN ALCIDES DUQUE ALZATE.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. CERTTIFICO. Rionegro Ant., JULIO 16 DE 2020, en la fecha, se notifica el presente auto por estados # <u>056</u> . Fijado a las 8.00 a.m.  Secretaria
--